

ANEXO I

PAUTAS PARA LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL NIVEL SECUNDARIO DE ESCUELAS MEDIAS Y NORMALES Y SUS MODALIDADES EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, EDUCACIÓN ARTÍSTICA, Y EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

A) TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL NIVEL SECUNDARIO DE ESCUELAS MEDIAS Y NORMALES Y SUS MODALIDAD ARTÍSTICA

El Proyecto Pedagógico Individual (PPI) permitirá a los estudiantes con discapacidad, a recibir el título y certificado analítico del Nivel o Modalidad, al igual que el resto de la población escolar, dando cuenta de su trayectoria educativa.

En el caso de un estudiante con discapacidad que haya cursado su trayectoria sin un PPI, y que acreditó los contenidos prescriptos por Diseño Curricular, recibirá el título correspondiente a su plan de estudio.

Cuando un estudiante con discapacidad haya cursado su trayectoria con PPI, con ajustes que no afectaron significativamente al plan de estudios y que acreditó los contenidos prescriptos por Diseño Curricular, recibe el título correspondiente a su plan de Estudio.

Cuando el estudiante curse su trayectoria con PPI y el mismo dé cuenta de ajustes significativos, el estudiante recibirá su certificado analítico completo en referencia a su plan de estudio y además el Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas conforme Anexo II de la presente.

Así también constará un nuevo registro de “carrera”, en el que se copiará la carrera del plan de estudios base, a la que se le agregarán como espacios curriculares, en cada año, las ocho capacidades (Comunicación; Pensamiento crítico, iniciativa y creatividad; Análisis y comprensión de la información; Resolución de problemas y conflictos; Interacción social, trabajo colaborativo; Ciudadanía responsable; Valoración del arte; Cuidado de sí mismo, aprendizaje autónomo, y desarrollo personal) y un apartado para agregar otras consideraciones sobre su trayectoria educativa y sobre los contenidos alcanzados.

Se expresará en el campo “descripción adicional” de la carrera, la denominación de la titulación y seguido “PPI”.

En la columna “calificación” se consignará alguna de las tres categorías (alcanzó, en proceso, no alcanzó).

En la columna “condición” de aquellas asignaturas del plan de estudio base expresar la sigla PPI (proyecto pedagógico individual), sólo para los casos que correspondiera. En el resto de las asignaturas expresar la categoría de condición que corresponda (regular, libre, equivalencias o saberes adquiridos).

Si el estudiante no alcanzó algunos de los contenidos del Plan de Estudios o de su Proyecto Pedagógico Individual, y estos resulten significativos para su trayectoria educativa, se pondrán a disposición de las instancias de recuperación según normativa vigente.

B) TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD TECNICA PROFESIONAL

Cuando un estudiante con discapacidad haya cursado su trayectoria sin PPI y acreditó los contenidos prescriptos por el Diseño Curricular, recibirá el título de su plan de Estudio.

En el caso de que haya cursado su trayectoria con PPI, con ajustes que no afectaron significativamente al plan de estudios y acreditó los contenidos prescriptos por Diseño Curricular, recibe el título correspondiente a su plan de estudio.

Cuando el estudiante curse su trayectoria con PPI y el mismo dé cuenta de ajustes significativos, el estudiante recibirá su certificado analítico completo en referencia a su plan de estudio y además el Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas conforme Anexo II de la presente.

Así también constará un nuevo registro de “carrera”, en el que se copiará la carrera del plan de estudios base, a la que se le agregarán como espacios curriculares, en cada año, las ocho capacidades (Comunicación; Pensamiento crítico, iniciativa y creatividad; Análisis y comprensión de la información; Resolución de problemas y conflictos;

Interacción social, trabajo colaborativo; Ciudadanía responsable; Valoración del arte; Cuidado de sí mismo, aprendizaje autónomo, y desarrollo personal) y un apartado para agregar otras consideraciones sobre su trayectoria educativa y sobre los contenidos alcanzados.

Se expresará en el campo “descripción adicional” de la carrera, la denominación de la titulación y seguido “PPI”.

En la columna “calificación” se consignará alguna de las tres categorías (alcanzó, en proceso, no alcanzó).

En la columna “condición” de aquellas asignaturas del plan de estudio base expresar la sigla PPI (proyecto pedagógico individual), sólo para los casos que correspondiera. En el resto de las asignaturas expresar la categoría de condición que corresponda (regular, libre, equivalencias o saberes adquiridos).

En caso de que el estudiante no alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondientes a un título de una especialidad de la Modalidad de Educación Técnica, se acreditará en un analítico la trayectoria recorrida, y en observaciones se consignará: “Certificación no habilitante para el ejercicio profesional”. Resolución 311/2016 y RM 2945/2017”.

C) TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL NIVEL SECUNDARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

Cuando un estudiante con discapacidad haya cursado su trayectoria sin PPI y acreditado los contenidos prescriptos por Diseño Curricular, recibe el título correspondiente a su plan de estudio.

En el caso de que el estudiante haya cursado su trayectoria con PPI, con ajustes que no afectaron significativamente al plan de estudios y que acreditó los contenidos prescriptos por el Diseño Curricular, recibe el título correspondiente a su plan de estudio.

Cuando el estudiante curse su trayectoria con PPI y el mismo dé cuenta de ajustes significativos, el estudiante recibirá su certificado analítico completo en referencia a su Plan de Estudio y además el Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas, conforme Anexo II de la presente.

Así también constará un nuevo registro de “carrera”, en el que se copiará la carrera del plan de estudios base, a la que se le agregarán como espacios curriculares, en cada año, las ocho capacidades (Comunicación; Pensamiento crítico, iniciativa y creatividad; Análisis y comprensión de la información; Resolución de problemas y conflictos; Interacción social, trabajo colaborativo; Ciudadanía responsable; Valoración del arte; Cuidado de sí mismo, aprendizaje autónomo, y desarrollo personal) y un apartado para agregar otras consideraciones sobre su trayectoria educativa y sobre los contenidos alcanzados.

Se expresará en el campo “descripción adicional” de la carrera, la denominación de la titulación y seguido “PPI”.

En la columna “calificación” se consignará alguna de las tres categorías (alcanzó, en proceso, no alcanzó).

En la columna “condición” de aquellas asignaturas del plan de estudio base expresar la sigla PPI (proyecto pedagógico individual), sólo para los casos que correspondiera. En el resto de las asignaturas expresar la categoría de condición que corresponda (regular, libre, equivalencias o saberes adquiridos).

Si el estudiante no alcanzó algunos de los contenidos del Plan de Estudios o de su PPI y estos resultaren significativos para su trayectoria educativa, se pondrán a disposición de las instancias de recuperación según normativa vigente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.